



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida Profesor Lopez Piñero, 14-5ª ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2019-0002119

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000518/2019**

Sección: 1ª

Deudor: KOMODO DEKO S.L y BLATEX TAPISSATS, SAL

Procurador: CRISTINA BORRAS BOLDOVA y CRISTINA BORRAS BOLDOVA

EDICTO

Dña. CRISTINA GIL FABREGAT, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO [CNA] VOLUNTARIO nº 000518/2019, habiéndose dictado en fecha diez de junio de dos mil diecinueve por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez JACINTO TALENS SEGUI auto de declaración de concurso de acreedores de **BLATEX TAPISSATS, SAL** CIF nº A96084736, con domicilio en Calle JUAN XXIII, 14, **VALLADA (VALÈNCIA)** y **KOMODO DEKO S.L**, CIF B97704548, con domicilio en Polígono IND MOINSA, Nave 5, **MOIXENT (VALÈNCIA)** inscritas en el Registro Mercantil de esta Provincia al Tomo 3773, Folio 84, Hoja V-14847, Inscripción 1ª y Tomo 8385, Libro 5675, Folio 188, Hoja V-111572, Inscripción 1ª, respectivamente.

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de las concursadas, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a **ILEY, SL** con domicilio en la **Plaza AJUNTAMENT, 19-8ª-A, VALÈNCIA** y correo electrónico **concursalyvalencia@i-ley.es**. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a diez de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA

